

res y personas con discapacidad, los costes serán actualizados reglamentariamente con efectos del día primero de cada año en función del Índice de Precios al Consumo del año anterior.

Igualmente, la Orden de 7 de mayo de 2002, por la que se regula la financiación de los programas de estancia diurna y respiro familiar, establece que los precios serán actualizados con efectos del día primero de cada año, en función del Índice de Precios al Consumo del ejercicio anterior.

Publicado por el Instituto Nacional de Estadística el incremento del Índice de Precios de Consumo del año 2010, este asciende al 3%.

Es por ello que esta Dirección General de Personas Mayores, en virtud de las facultades conferidas en la disposición final primera de las dos Órdenes citadas,

RESUELVE

Primero. A partir del 1 de enero de 2011, el coste de los distintos tipos de plazas ocupadas en centros y servicios de personas mayores objeto de concertación y de convenio por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y sus Entidades Colaboradoras al amparo de las citadas Órdenes, será como máximo el siguiente:

1. Plazas en centros residenciales:
 - a) Para personas mayores válidas: 27,25 euros/día.
 - b) Para personas mayores asistidas: 49,02 euros/día.
 - c) Para personas mayores asistidas según aplicación de la Orden de 5 de noviembre de 2007: 50,49 euros/día.
 - d) Para personas mayores con trastornos graves y continuados de conducta: 62,81 euros/día.
 - e) Para personas mayores con reconocimiento de estar en una situación de exclusión social conforme a la Orden de 11 de febrero de 2008: 34,41 euros/día.
2. Plazas en centros de día (unidades de estancia diurna):
 - a) Para personas mayores asistidas en régimen de media pensión: 21,32 euros/día.
 - b) Para personas mayores asistidas en régimen de media pensión y transporte: 28,66 euros/día.
 - c) Para personas mayores en estancias diurnas fines de semana y festivos sin transporte: 30,53 euros/día.
 - d) Para personas mayores en estancias diurnas fines de semana y festivos con transporte: 37,85 euros/día.
3. Plazas en centros de noche (unidades de estancia nocturna):
 - a) Para personas mayores en centros de noche sin transporte: 27,07 euros/día.
 - b) Para personas mayores en centros de noche con transporte: 34,41 euros/día.
4. Plazas de respiro familiar:
 - a) Para personas mayores asistidas: 69,46 euros/día.
 - b) Para personas mayores con menor nivel de dependencia: 51,46 euros/día.

Segundo. Los conciertos vigentes con centros que queden fuera de lo anteriormente recogido continuarán rigiéndose por sus cláusulas específicas, incluidos los costes pactados, a los que se les aplicará el incremento del 3%.

Sevilla, 17 de enero de 2011.- La Directora General, María José Castro Nieto.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2011, de la Dirección General de Personas con Discapacidad, por la que se actualiza el coste de las plazas concertadas y conveniadas con centros para personas con discapacidad.

El artículo 4 de la Orden de 5 de mayo de 2009, por la que se establecen las tarifas y se regula la aportación de los

personas usuarias que regirán en los Centros residenciales y de día de atención a personas con discapacidad concertados y conveniados con esta Consejería, establece que las tarifas serán actualizadas automáticamente con efectos del día primero de cada año, en función del índice de precios al consumo del ejercicio anterior.

Publicado por el Instituto Nacional de Estadística el incremento del IPC del año 2010, este asciende al 3%.

Es por ello que esta Dirección General de Personas con Discapacidad, en virtud de las facultades conferidas en la disposición final primera de la Orden de 5 mayo de 2009,

RESUELVE

Único. A partir del 1 de enero de 2011, el coste de los distintos tipos de plazas ocupadas en Centros residenciales y de día de atención a personas con discapacidad contemplados en los artículos 3 y 4 del Decreto 246/2003, de 2 de septiembre, concertados y conveniados con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y sus Entidades Colaboradoras, será como cantidad máxima la siguiente:

1. Plazas en Centros residenciales.
 - 1.1. Plazas de respiro:
 - 1.1.1. Para personas gravemente afectadas: 77,21 euros/día.
 - 1.1.2. Para personas con menor nivel de dependencia: 56,25 euros/día.
 - 1.2. Plazas en Residencias para personas gravemente afectadas.
 - 1.2.1. Por discapacidad intelectual: 77,21 euros/día.
 - 1.2.2. Por discapacidad física y/o visual o parálisis cerebral: 80,87 euros/día.
 - 1.3. Plazas en Residencias para personas con discapacidad intelectual o personas con trastornos del espectro autista y alteraciones graves de conducta: 103,58 euros/día.
 - 1.4. Plazas en Residencias de adultos/as y en Viviendas tuteladas:
 - 1.4.1. Con Unidad de estancia diurna con terapia ocupacional: 56,25 euros/día.
 - 1.4.2. Sin Unidad de estancia diurna con terapia ocupacional: 47,30 euros/día.
2. Plazas de Centros de día.
 - 2.1. Plazas en Unidades de estancia diurna:
 - 2.1.1. Para personas con discapacidad intelectual:
 - a) De 8 a 19 personas usuarias: 711,25 euros/mes.
 - b) A partir de 20 personas usuarias: 893,93 euros/mes.
 - 2.1.2. Para personas con discapacidad física y/o visual, o parálisis cerebral: 978,73 euros/mes.
 - 2.1.3. Para personas con discapacidad intelectual y graves y continuados trastornos de conducta: 1.019,92 euros/mes.
 - 2.1.4. Para personas con trastornos del espectro autista: 1.019,92 euros/mes.
 - 2.1.5. Para personas con daño cerebral sobrevenido: 1.349,71 euros/mes.
 - 2.2. Plazas en Unidades de estancia diurna con terapia ocupacional:
 - 2.2.1. En régimen de media pensión y transporte: 607,52 euros/mes.
 - 2.2.2. En régimen de media pensión sin transporte: 479,32 euros/mes.
 - 2.2.3. En régimen de internado (Residencia de adultos/as o Vivienda tutelada): 363,80 euros/mes.
 - 2.2.4. Sin comedor ni transporte: 406,10 euros/mes.

Sevilla, 18 de enero de 2011.- El Director General, Gonzalo Rivas Rubiales.